



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA
Despacho 003

Arauca, diecinueve (19) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Proceso : 81001-3331-001-2016-00424-01
Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho
Demandante : Pablo Fernández Camacho
Demandado : Departamento de Arauca
Asunto : Traslado para alegatos y concepto Ministerio Público

El informe secretarial que antecede da cuenta que el auto (fl.189) que admitió el recurso de apelación interpuesto por las partes contra providencia de fecha 5 de septiembre de 2018, proferida por el Juzgado Primero Administrativo de Arauca (fl.170-178), se encuentra ejecutoriado y al considerar innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, se otorgará a las partes el término de diez (10) días para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión conforme al artículo 247 del C.P.A.C.A.

En atención a lo anterior este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 247 del C.P.A.C.A, córrase traslado a las partes por el término de diez (10) días, para que aleguen de conclusión.

SEGUNDO: Vencido dicho término, dese traslado del expediente al Procurador Judicial Delegado por diez (10) días para que emita su concepto. Lo anterior de conformidad con lo citado en el numeral 4 del artículo 247 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 de la ley 1564 de 2012.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LIDA YANNETTE MANRIQUE ALONSO
Magistrada

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA
SECRETARÍA GENERAL
Por anotación en el estado N° 38, notifico a las partes la presente providencia, hoy 20 Marzo de 2019 a las ocho de la mañana.

María Elizabeth Mogollón Méndez
Secretaria General